Órgano	Fecha
Consejo Directivo Central	**23/09/2025 18:00**

Orden del día N° 18/25

I - CONSIDERACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Se remiten actas de las sesiones ordinarias de fechas 15 y 29 de julio de 2025.

Acta Nro: 15.07.2025

Acta Nro: 29.07.2025

II - INFORMES DEL RECTORADO

III - ASUNTOS ENTRADOS E INFORMADOS POR COMISIONES CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1.

(Exp. 301010-000113-25) - Asunto: CURE - Licencia del Director Joaquín Marqués

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 916.25

P. de R.:

Tomar conocimiento de la licencia del Director del Centro Universitario Regional Este, Joaquín Marqués, por el período del 11 al 26 de setiembre de 2025 y que durante el mismo asumirá como Director Interino del CURE el Dr. Juan Articardi, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 916.25.2.

(Exp. s/n) - Asunto: CENUR Noreste - Licencia de la Consejera Isabel Barreto

Antecedentes: Se remite

P. de R.:

Conceder licencia a la Consejera Isabel Barreto por la sesión ordinaria del día de la fecha y convocar a la suplente respectiva, Laura Lavaggi.3.

(Exp. s/n) - Asunto: Licencia de la Consejera Gladys Ceretta

Antecedentes: Se remite

P. de R.:

Conceder licencia a la Consejera Gladys Ceretta por la sesión ordinaria del día de la fecha y convocar al suplente respectivo, Gerardo Iglesias.
4.
(Exp. s/n) - Asunto: Licencia del Consejero Fernando Bertolotto
Antecedentes: Se remite
P. de R.:
Conceder licencia al Consejero Fernando Bertolotto por la sesión ordinaria del día de la fecha y convocar a la suplente respectiva, Fátima Moreira.
5.
● (Exp. 011020-000060-25) - Asunto: Condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de enseñanza en el Penal de Libertad

Antecedentes: **Se informará en Sala**

Dist. N°
/21

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.6.
(Exp. 162950-000054-25) - Asunto: Área Social y Artística - Conformación de delegación relativa al CONICYT
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 953.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.7.
(Exp. 011020-000064-25) - Asunto: SCIBU - Informe sobre mecanismos de continuidad del servicio de alimentación y mejoras de corto plazo
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 960.25

P. de R.:
Visto: 1) La resolución Nº 7 del Consejo Directivo Central de fecha 13 de agosto de 2025, por la cual se encomendó a la Comisión Directiva del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario, ampliada, la elaboración de un informe que contemple:
a) Mecanismos para atender situaciones en las que no se pueda brindar el servicio regular de alimentación (cierres por falta de personal, paros u otras causas).
b) Posibles mejoras de corto plazo, implementables con los recursos actuales, tales como reaperturas de comedores u otras medidas concretas que no están sujetas a incremento presupuestal.
2. La resolución adoptada por la Comisión Directiva del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2025, por la cual se eleva el informe correspondiente.
Considerando: Que la Comisión Directiva del SCIBU dio cumplimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo Central, elevando el informe referido.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
1) Tomar conocimiento y agradecer los informes presentados (Distribuido Nº 960.25)
2) Solicitar a la bipartita central que incorpore en su agenda los temas vinculados a

condiciones laborales de los y las trabajadores del SCIBU
3) Continuar con las solicitudes y llamados para completar los cargos vacantes para el desarrollo de la función de Comedores.
4) Tomar conocimiento que los/as trabajadores/as TAS de comedores asumen el compromiso de que, mientras se implementen las medidas previstas en el punto 3), no se suspenderá el servicio por falta de personal.
5) Tomar conocimiento que en caso de paros citados por AFFUR o el PITCNT, los mismos deberán ser informados con 48hs de antelación a la Presidencia del SCIBU para poder activar el mecanismo de emergencia.
6) Crear un grupo de trabajo del SCIBU para pensar la reformulación de como mejorar el acceso a la alimentación de los y las becarios y becarias de todo el país.
7) Respecto a las certificaciones se aplicarán las ordenanzas pertinentes vinculados a la aptitud funcional, sin pérdida de acuerdos de trabajos otorgados por la Institución.
8) Propender a abrir el Comedor Universitario 1 en el mes de noviembre realizando todos los esfuerzos posibles.
9) Realizar todas las acciones posibles para que el Plan Estratégico de la Udelar vinculado a la alimentación de los y las estudiantes pueda implementarse cuanto antes.8.
(Exp. 011020-000048-25) - Asunto: Prorrectorado de Gestión - Propuesta de diseño organizativo y asignación de responsabilidades

Antecedentes: Se remiten

Proyecto de resolución propuesto por el Prorrectorado de Gestión
Distribuido Nro: 563.25
Distribuido Nro: 837.25

P. de R.:
Considerando: 1. La resolución N° 1 del Consejo Directivo Central del 19/12/23 que dispone la creación de los prorrectorados como unidades organizativas, creando el grupo de trabajo ad hoc responsable de elevar al CDC las propuestas de diseño y asignación de responsabilidades al interior de los prorrectorados.
2. La resolución Nº 2 del Consejo Directivo Central del 30/04/24 que dispone la conformación de las estructuras de los prorrectorados, disponiendo su constitución general y el proceso de delegación de atribuciones.
3. La propuesta recibida desde el citado grupo de trabajo relativa al diseño y asignación de responsabilidades a la interna del Prorrectorado de Gestión (Distribuido Nº 563.25)

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1. Aprobar en general la propuesta de rediseño organizativo del Prorrectorado de Gestión, encomendando a su Prorrector, en diálogo con el grupo de trabajo ad hoc citado en el considerando 1, el desarrollo y seguimiento del plan para su implementación. Dicho plan deberá contemplar las eventuales propuestas que surjan de la discusión de los demás prorrectorados y que tengan relación directa o indirecta con la presente propuesta de rediseño organizativo.
2. Encomendar a la Dirección General de Jurídica en consulta con el Prorrector de Gestión,

la elaboración de las propuestas de las adaptaciones normativas que se requieran para su implementación.9.
(Exp. 013000-000158-25) - Asunto: Donación de inmueble por parte de la Intendencia de Colonia

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 950.25

P. de R.:
1) Atento a lo informado por la Dirección General Jurídica, aceptar la donación modal efectuada por la Intendencia de Colonia del bien inmueble padrón Nº 14.496 del Departamento de Colonia, localidad catastral Colonia, con frente a la calle Dr. Luis Cassanello, para la instalación y funcionamiento de una Sede de la Universidad de la República, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 950.25.
2) Agradecer a la Intendencia de Colonia su valioso aporte.10.
(Exp. 001000-000202-25) - Asunto: Rectorado - Designación de Liber Acosta como Presidente de CCI
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 946.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Señor Rector, a lo dispuesto por el literal a) del Artículo 5° y por la Disposición Especial de la Ordenanza de la Comisión Coordinadora del Trabajo de la Universidad en el Interior y al informe favorable sobre disponibilidad, designar al Prof. Liber Acosta para Presidir la mencionada Comisión, antecedentes que lucen en el distribuido N° 946.25.11.
(Exp. 004020-000180-25) - Asunto: CSEEP - Informe del 1er. semestre sobre el Programa Integral de Apoyo al Ingreso, la Permanencia y el Egreso (PIAIPE)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 923.25

P. de R.:
Tomar conocimiento y agradecer el informe referente a los principales datos y resultados del impacto de la implementación del Programa Integral de Apoyo al Ingreso, la Permanencia y el Egreso (PIAIPE) de la Universidad de la República durante el primer semestre del 2025, cuyo texto luce en el distribuido Nº 923.25.
12.
(Exp. s/n) - Asunto: Plan de Política Educativa Nacional 2025-2030 del Ministerio de Educación y Cultura
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 870.25

P. de R.:
Tomar conocimiento del "Plan de Política Educativo Nacional 2025-2030" que el Ministerio de Educación y Cultura presentó ante la Asamblea General, cuyo texto luce en el distribuido Nº 870.2513.

(Exp. 016000-000050-25) - Asunto: CPP - Solicitud del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario - Gastos para 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 941.25

P. de R.:
● Atento a lo propuesto por la Comisión Programática Presupuestal y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido N° 941.25:
1) Atento a lo solicitado por el Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario, la CPP acuerda asignar en el rubro Gastos, por única vez la suma de $ 2.259.391 (pesos uruguayos dos millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y uno) con cargo a saldos sin ejecutar del ejercicio 2025 y de acuerdo al siguiente detalle:

Eje 1. Reorganización Servicio de Comedores	Monto $
Convenio con Facultad de Ciencias Económicas y Administración	1.246.513
Convenio con Facultad de Psicología	512.878
Eje 2. Fortalecimiento del Sistema de Becas	Monto $
Mejorar Sistema Asignación y Control Comedores y Cantinas	500.000
TOTAL	$ 2.259.391

2) Cometer a la Dirección General de Administración Financiera, la realización de la trasposición de créditos y a la Dirección General de Planeamiento, la confirmación respectiva en el SIIF - Sistema Integrado de Información Financiera.
14.
(Exp. 011020-000056-25) - Asunto: Informe de Rectorado sobre Elecciones Universitarias y nota de la Corte Electoral
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 956.25

P. de R.:
1. Tomar conocimiento del informe de Rectorado respecto al cumplimiento de la resolución Nº 3 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 15 de julio de 2025, así como de la nota remitida por la Corte Electoral, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 956.25.
2. Encomendar al Rectorado iniciar los contactos con la Corte Electoral una vez finalizadas las elecciones universitarias del 12 de noviembre de 2025.
15.
(Exp. 311050-000005-25) - Asunto: CCI - Consolidación de fondos desde el 2026 en el CENUR Litoral Norte

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 784.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Plenario de la Comisión Coordinadora del Interior y al informe favorable sobre disponibilidad:
1. Autorizar a partir del ejercicio 2026 la consolidación de fondos correspondientes a la situación de los llamados de fortalecimiento del Área Salud - CENUR Litoral Norte, con cargo a recursos presupuestales, Financiación 11, Programa 351, de acuerdo al detalle y antecedentes que lucen en el distribuido N° 784.25.
2. Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento su confirmación en el Sistema Integrado de Información Financiera. (SIIF)16.
(Exp. 003520-000245-24) - Asunto: CENUR Noreste - Reformulación del PDU "Instituto Superior de Estudios Forestales"
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 821.25

P. de R.:
Atento a lo resuelto por el Consejo del Centro Universitario Regional Noreste, por la Comisión Coordinadora del Interior y el Consejo de la Facultad de Agronomía, en relación a la propuesta de reformulación de la estructura docente del Polo de Desarrollo Universitario “Instituto Superior de Estudios Forestales”, radicado en la Sede Tacuarembó del CENUR Noreste y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 821.25.
1. Suprimir un cargo de Profesor Adjunto (Esc. G, Gr. 3, 40 horas semanales).
2. Disponer la creación de un cargo Grado 2, 40 horas semanales con Perfil en Fitopatología Forestal y un cargo Grado 2, 24 horas semanales con Perfil en Protección Forestal.
3. Financiar la presente reformulación con cargo a fondos derivados de dicha supresión y reformulaciones anteriores; se atenderá con cargo a recursos presupuestales, Fin 11, Pgr 351, conforme a lo informado por la División Contaduría de Oficinas Centrales.17.
(Exp. 003062-000007-25) - Asunto: CCI - Autorización de traspasos de sueldos a inversiones
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 849.25
P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Comisión Coordinadora del Interior con relación a los fondos de economías actualizado al 01.07.25 de la misma y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido N° 849.25:
1. Autorizar la trasposición de fondos del rubro "Sueldos" al rubro "Sueldos" por un monto total de $ 2.890.493, Carrera de Enfermería - CENUR Este.
2. Autorizar la trasposición de fondos del rubro "Sueldos" al rubro "Inversiones" por $ 36.186.407 con un producido en "Inversiones" de $ 33.800.119.
3. Aprobar la siguiente distribución del producido en "Inversiones" ($ 33.800.119) de la siguiente manera:
a) $ 3.000.000. Eventos académicos en los Cenures.
b) $ 30.800.119. Obras, con destino a la ampliación edilicia del Centro Universitario Local

Salto – CENUR Litoral Norte.
4. Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento su confirmación en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF18.
(Exp. 003051-000003-25) - Asunto: CCI - Propuesta de Ciclo Inicial Optativo del Área Social y Artística en la región Suroeste
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 865.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por el Plenario de la Comisión Coordinadora del Interior y al informe favorable de disponibilidad, aprobar la propuesta de creación del Ciclo Inicial Optativo del Área Social y Artística a desarrollarse en la región Suroeste, en el marco de la convocatoria a nuevas carreras completas o ciclos iniciales optativos, estimulando la ampliación, diversificación, articulación y flexibilización de la enseñanza de grado en el interior, cuya financiación por hasta un monto de $ 8.478.049 (pesos uruguayos ocho millones, cuatrocientos setenta y ocho mil, cuarenta y nueve), escala 01.01.25, se atenderá con cargo a recursos presupuestales Fin 11, Prg, 351, conforme al detalle y demás antecedentes que lucen en el distribuido Nº 865.25.19.
(Exp. 001000-000204-25) - Asunto: Rectorado - Licencia extraordinaria del Sr. Rector
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 924.25

P. de R.:
1) Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo al Señor Rector por el período 28 al 31 de octubre del presente, a efectos de su participación en calidad de ponente, en la "51a. Conferencia Latinoamericana de Informática (LI CLEI 2025"), evento organizado por el Centro Latinoamericano de Estudios de Informática, a realizarse en la ciudad de Valparaíso - Chile, los días 27 a 31 de octubre, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 924.25.
2) Tomar conocimiento que durante ese período cumplirá las funciones de Rectora la Vicerrectora Mariana Seoane.20.
(Exp. 191162-000026-24) - Asunto: Área Ciencias de la Salud - Representantes ante el Consejo Delegado Académico
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 929.25

P. de R.:
Designar a la Dra. Mariana Sarni y al Dr. Arturo Briva como delegada titular y alterno respectivamente ante el Consejo Delegado Académico, en representación del Área Ciencias de la Salud, antecedentes que lucen en el distribuido N° 929.25.21.
(Exp. 071700-000056-25) - Asunto: Facultad de Medicina - Ordenanza del Centro de Posgrados
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 957.25

P. de R.:

1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Medicina y a lo informado por la Dirección General Jurídica , aprobar la Ordenanza del Centro de Posgrados de la Facultad de Medicina, cuyo texto luce en el distribuido N° 957.25.
2) Disponer su publicación en el Diario Oficial.
3) Suprimir la actual Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza aprobada en el numeral 1), disponiendo que las competencias que ejercía pasen a ser asumidas por el Centro de Posgrados.22.
(Exp. 001029-000007-24) - Asunto: Escuela de Gobierno - Ordenanza de Compensación y Remuneración por desempeño en actividades de Capacitación y Formación
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 948.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Coordinador de la Unidad Académica de la Escuela de Gobierno y a lo informado por la Dirección General Jurídica, aprobar la Ordenanza de Compensación y Remuneración por desempeño en actividades de Capacitación y Formación, cuyo texto luce en el distribuido N° 948.25.
2) Disponer su publicación en el Diario Oficial.23.
(Exp. 162800-000219-25) - Asunto: Facultad de Artes - Renovación del régimen de DT de Valeria Lepra
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 955.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Artes, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido por el Estatuto del Personal Docente y al informe sobre disponibilidad, renovar el régimen de dedicación total a la docente Valeria Lepra Terzaghi en el cargo de Profesora Adjunta del Departamento de las Estéticas, Facultad de Artes (Esc. G, Gdo. 3, 40 hs.), por un período de 4 años a partir de la presente resolución, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 955.25.
2) Hacer conocer a la interesada las observaciones sustantivas formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.24.
(Exp. 060180-000075-25) - Asunto: Facultad de Ingeniería - Renuncia al régimen de DT de Pablo Musé
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 913.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total y a lo establecido por el art. 90 del Estatuto del Personal Docente, aceptar la renuncia al régimen de dedicación total presentada por el docente Pablo Musé Freire en el cargo de Profesor Titular del Departamento de Procesamiento de Señales del IIE, Facultad de Ingeniería (cargo 7403, Esc. G, Gdo. 5, 35 hrs.), a partir del 1º de julio de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 913.25.25.
(Exp. 061610-000912-24) - Asunto: Facultad de Ingeniería - Renovación del régimen de DT de Mauricio Guillermo
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 947.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido por el Estatuto del Personal Docente y al informe sobre disponibilidad, renovar el régimen de dedicación total al docente Mauricio Germán Guillermo González en el cargo de Profesor Adjunto (Gº 3, 10-30 horas semanales, cargo Nº 6431) del Instituto de Matemática y Estadística "Rafael Laguardia", por un período de 3 años a partir del 10 de marzo de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 947.25.
2) Hacer conocer al interesado las observaciones sustantivas formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.26.
(Exp. 071600-000017-25) - Asunto: Facultad de Medicina - renovación del régimen de DT de María Skowronek
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 943.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Medicina, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido por el Estatuto del Personal Docente y al informe sobre disponibilidad, renovar el régimen de dedicación total a la docente María Fernanda Skowronek Esteneri en el cargo de Profesora Adjunta de la UA de Histología y Embriología (Nº 315, Esc. G, Gdo. 3, 20 ext a 30 horas), por un período de 4 años a partir de la presente resolución, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 943.25.
2) Hacer conocer a la interesada las observaciones sustantivas formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.
27.
(Exp. 071600-000018-25) - Asunto: Facultad de Medicina - Renovación del régimen de DT de Lucía Pastro
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 951.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Medicina, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo establecido por el Estatuto del Personal Docente y al informe sobre disponibilidad, renovar el régimen de dedicación total a la docente Lucía Pastro Cardoso en el cargo de Profesora Adjunta de la UA de Genética (Nº 315, Esc. G, Gdo. 3, 20 ext a 30 horas), por un período de 2 años a partir del 3 de mayo de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 951.25.
2) Hacer conocer a la interesada las observaciones sustantivas formuladas por la Comisión Central de Dedicación Total.28.
(Exp. 004010-000089-24) - Asunto: CSIC - Conformación del Grupo de Nominación (Art. 84 EPD) para designación de integrantes de la CCDT y la CAP
Antecedentes: **Falta el Orden Estudiantil**
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
29.

(Exp. s/n) - Asunto: Comisión de Equidad de Género (CAEG)
Antecedentes: **Faltan Orden Egresados y de la Red Temática de Género.**
P. de R.:
A Consideración del Consejo Directivo Central.
30.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión de Implementación del Estatuto del Personal Docente
Antecedentes: **Falta Orden Estudiantil**
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
31.
(Exp. 001000-000089-24) - Asunto: Integración de Comisión de Orientación del Proceso de formación de las Áreas (Art. 14°)

- Antecedentes: **Falta Orden Egresados**

Se remite
Distribuido Nro: 449.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.32.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión Central de Cuidados
Antecedentes: **Falta Orden de Egresados**
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.33.
(Exp. 001000-000047-25) - Asunto: Grupo Asesor en Asuntos Antárticos

- Antecedentes: **Faltan Facultad de Ingeniería y Medicina**

Se remite
Distribuido Nro: 507.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.34.
(Exp. 011020-000132-23 y adj.) - Asunto: Grupo de trabajo de asesoramiento para aplicación del Art. 10º de la Ordenanza de Posgrados
Antecedentes: Faltan: - Órdenes - ATyCNyH - ACSyA - Estudiantes de posgrado
Se remiten
Distribuido Nro: 801.25
Distribuido Nro: 919.25

P. de R.:
Designar a Verónica Beovide y a Annalet Viera como representantes titular y alterna respectivamente, del Área Ciencias de la Salud, al Grupo de trabajo de asesoramiento sobre la aplicación del Artículo 10° de la Ordenanza de Posgrados, antecedentes que lucen en el distribuido N° 919.25.35.

(Exp. 011020-000110-24) - Asunto: Comisión ad hoc de seguimiento del procedimiento de elaboración del Código de Ética
Antecedentes: **Faltan: Órdenes, Áreas, representante de Funcionarios TAS y de Rectorado.**
Distribuido Nro: 819.25
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
36.
(Exp. 011020-000050-25) - Asunto: Grupo de Trabajo de Alto Nivel a efectos de considerar una propuesta de Escala Salarial General
Antecedentes: **Faltan Áreas y UTHC**
Distribuido Nro: 772.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
37.
(Exp. 011020-000058-25 y adj.) - Asunto: Grupo de trabajo para la propuesta en funcionamiento de los Institutos de Investigación y propuesta de Ordenanza que contemple la regulación del trabajo docente

Antecedentes: **Falta: Orden de Egresados**

Se remiten
Distribuido Nro: 745.25
Distribuido Nro: 933.25

P. de R.:
Designar a Carmen Midaglia y Jorge Xavier como delegados del Área Social y Artística para integrar el Grupo de trabajo para la propuesta en funcionamiento de los Institutos de Investigación y propuesta de Ordenanza que contemple la regulación del trabajo docente, antecedentes que lucen en los distribuidos 745.25 y 933.25.
38.
(Exp. s/n) - Asunto: Ampliación de Grupo de Trabajo sobre revisión del Protocolo de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación de la Udelar
P. de R.:
Ampliar la integración del Grupo de Trabajo creado por el numeral 3 de la Resolución N° 6 de este Consejo, adoptada en sesión de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la revisión del Protocolo de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación de la Universidad de la República, incorporando un representante de UTHC y uno de AFFUR.39.
(Exp. 011020-000019-25 y adj.) - Asunto: Grupo de Trabajo para estudiar la aplicación de la IA en la gestión universitaria
Antecedentes: **Falta: Orden de Egresados**

Se remiten
Distribuido Nro: 741.25
Distribuido Nro: 841.25
Distribuido Nro: 934.25

P. de R.:
VISTO y CONSIDERANDO: La conformación del Grupo de Trabajo creado con la finalidad del estudio de la aplicación de la Inteligencia Artificial en la gestión universitaria (Resolución N° 30 del CDC de fecha 22/04/2025).
ATENTO: A lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1- Designar a las Directoras Generales de Planeamiento y del Servicio Central de Informática de la Universidad de la República; Mag. Alba Porrini e Ing. Mariela de León, al grupo en representación de Rectorado, antecedentes que lucen en los distribuidos 741.25, 841.25 y 934.25.
2- Notificar a las interesadas.40.
(Exp. 191162-000001-25) - Asunto: Área Ciencias de la Salud - Representantes ante el POM&LP

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 927.25

P. de R.:
Designar a la Dra. Mariana Sarni y al Dr. Arturo Briva como delegada/o titular y alterno respectivamente, de la Mesa del Área Salud para las actividades que desarrolla el Comité de Planificación y Seguimiento del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo (POM&LP), antecedentes que lucen en el distribuido Nº 927.25.41.
(Exp. 301010-000014-23) - Asunto: CURE - Renuncia de Marianela Gómez al Consejo de CENUR Este
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 925.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la renuncia presentada por la Bach. Marianela Gómez como delegada por el Orden Estudiantil al Consejo del Centro Universitario Regional Este, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 925.25.
42.
(Exp. 004010-000066-25) - Asunto: CSIC - Integración de la Comisión Central de Dedicación Total
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 939.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Grupo de Nominación oportunamente designado por este Consejo y a lo dispuesto por el artículo 84° del Estatuto del Personal Docente, antecedentes que lucen en el distribuido N° 939.25:
1. Designar a Silvana Vero Méndez y a María Alejandra Carboni Román a partir de la presente resolución, para integrar la Comisión Central de Dedicación Total.

2. Agradecer a Carolina Viñoles y María José Bagnato la valiosa contribución que realizaron durante su desempeño en la Comisión.
3. Comunicar a los servicios en los cuales revisten las funcionarias la asignación de estas funciones académicas, informando que las mismas demandarán aproximadamente 230 horas de trabajo anuales.
43.
(Exp. 004010-000128-25) - Asunto: CSIC - Bases para el llamado 2026 al Programa de Apoyo a la Movilidad Académica Individual
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 942.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Investigación Científica y al informe sobre disponibilidad:
1) Aprobar las Bases del llamado 2026 al Programa de Apoyo a la Movilidad Académica Individual en sus dos Modalidades, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido 942.25.
2) Autorizar la realización del llamado correspondiente.
44.
(Exp. 004010-000129-25) - Asunto: CSIC - Bases para el llamado 2026 al Programa de Apoyo a la Organización de Eventos Académicos en el País
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 928.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Investigación Científica y al informe sobre disponibilidad:
1) Aprobar las Bases del llamado 2026 al Programa de Apoyo a la Organización de Eventos Académicos en el País, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido N° 928.25.
2) Autorizar la realización del llamado correspondiente.
45.
(Exp. 009000-000349-24) - Asunto: Espacio Interdisciplinario - Resultado del llamado al Programa de "Apoyo a Centros Interdisciplinarios 2025" (ejecución 2026 - 2030)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 921.25
P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Directiva del Espacio Interdisciplinario y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 921.25:
1) Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora que entendió en el llamado "Apoyo a Centros Interdisciplinarios de la Universidad de la República 2025" (ejecución 2026-2030); disponer en consecuencia la financiación de los cuatro proyectos detallados en el distribuido mencionado, y establecer un orden de prelación con los dos proyectos allí indicados.
2) Cometer a la División Contaduría Central la ejecución de la presente resolución.46.
(Exp. 017200-000004-25) - Asunto: CAI - Designación de integrante para la Comisión de Medios y Comunicación Universitaria de la AUGM
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 940.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales y a lo propuesto por la Decana de la Facultad de Información y Comunicación, designar a Sabrina Martínez como representante alterna de la Universidad de la República en la Comisión Permanente de Medios y Comunicación Universitaria de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), antecedentes que lucen en el distribuido Nº 940.25.47.
(Exp. 003051-000030-25) - Asunto: CCI - Representantes ante la Comisión Central de Estudios en Privación de Libertad

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 945.25
P. de R.:
VISTO Y CONSIDERANDO: 1. Que por el resolución Nº 93, numeral 3 el Consejo del Centro Universitario Regional Este en sesión de fecha 06.08.25, designó como referentes a los docentes Ismael Cardozo y Diego Alsina a efectos de su vinculación con la CCI y con la Comisión Central de Estudios en Privación de Libertad, (Distribuido N° 945.25).
2. Que el Plenario de la Comisión Coordinadora del Interior resolvió sugerir al Consejo Directivo Central la incorporación de los mencionados docentes en calidad de referentes del CENUR Este.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
1. Incorporar a los docentes Ismael Cardozo y Diego Alsina, en calidad de referentes del CENUR Este, a la representación de la Comisión Coordinadora del Interior ante la Comisión Central de Estudios en Privación de Libertad.
2. Comuníquese a al/la interesado/a y a la Comisión respectiva.48.
(Exp. 006140-000145-25) - Asunto: SECIU - Prórroga de la función de Coordinador de la RAU-Udelar de Eduardo Grampín
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 952.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Servicio Central de Informática Universitaria sobre la base de la decisión oportunamente adoptada por este Consejo (Res. Nº 12 CDC 22.03.22) y con el aval del Consejo de la Facultad de Ingeniería, prorrogar la función de Coordinador de la RAU-Udelar dependiente del Grupo Asesor RAU/Udelar al docente de la Facultad de Ingeniería Eduardo Gabriel Grampín Castro (Esc. G, Gº 5, DT) del Instituto de Computación, por un período de un año a partir del 17 de agosto de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 952.25.49.
(Exp. 003053-000008-25) - Asunto: CCI - Renovación de funciones como Coordinadora de la Región Suroeste de María Ingold
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 959.25

P. de R.:
1. Atento a lo propuesto la Comisión Coordinadora del Interior, a lo establecido en la Res. Nº 11 del CDC de fecha 1º/10/2024, a lo informado por la División Secretaría de Oficinas Centrales – Departamento de Personal y al informe sobre disponibilidad, renovar la

asignación de funciones a María Ingold Leguísamo como Coordinadora de la Región Suroeste en carácter de contratación, con remuneración equivalente a un cargo docente (Esc. G, Gº 3, 40 horas semanales con dedicación compensada), por el período 1º al 30 de setiembre de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 959.25.
2. Autorizar la prórroga de la reducción horaria de 40 a 20 horas semanales a la Coordinadora, en el cargo de referencia y por el período descripto ut supra.
50.
(Exp. 001000-000172-25) - Asunto: Rectorado - Representantes para integrar el Consejo de Industria del MIEM
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 912.25

P. de R.:
VISTO: La solicitud del Ministerio de Industria, Energía y Minería de designación de representantes titular y alterno/a de la Universidad de la República, para la integración del Consejo de Industria (Distribuido Nº 912.25)
CONSIDERANDO: 1) La propuesta formulada por el Área de Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat de designación del Dr. Ing. Pablo Ezzatti en carácter de representante titular (Resolución adoptada en sesión ordinaria del Á rea en fecha 26/08/2025) y;
2) La propuesta formulada por la Mesa del Área Social y Artística de designación del Dr. Fernando Isabella en carácter de representante alterno (Resolución N° 12, adoptada en sesión ordinaria de fecha 02/09/2025).
ATENTO: A lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
1) Designar al Dr. Ing. Pablo Ezzatti y al Dr. Fernando Isabella, en carácter de representantes titular y alterno respectivamente, para la integración del Consejo de Industria del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
2) Notificar a los interesados y al Ministerio de Industria, Energía y Minería

51.
(Exp. 001000-000176-25) - Asunto: Rectorado - Delegados/as para integrar la Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 911.25
P. de R.:
VISTO: La solicitud del Sr. Ministro de Ambiente, Prof. Edgardo Ortuño, de designación de representantes para la integración de la Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente (Distribuido Nº 911.25)
CONSIDERANDO: Lo sugerido por el Equipo Ejecutivo de la Red Temática de Medio Ambiente, que propone a: Marcelo Loureiro (titular), a Rocío Guevara (alterna) y Carla Kruk (alterna), como delegado/as a la Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente.
ATENTO: A lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) Designar como delegado/as de la Universidad de la República, para la integración de la Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente a: a) El Prof. Marcelo Loureiro de la Facultad de Ciencias en carácter de delegado titular; b) La Profa. Rocío Guevara de la Facultad de Química en carácter de delegada alterna y; c) La Profa. Carla Kruk de la Facultad de Ciencias y del Centro Universitario Regional Este en carácter de delegada alterna.
2) Notificar al/las delegado/as y al Ministerio de Ambiente
52.
(Exp. 001000-000194-25) - Asunto: Rectorado - Representantes ante la Comisión Administradora del PTI del Cerro
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 944.25

P. de R.:
VISTO: La solicitud formulada por el Director (I) de la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Económico de la Intendencia de Montevideo; Sr. Tabaré Labraga, de designación y/o ratificación de representantes universitarios, para la integración de la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (Distribuido Nº 944.25)
CONSIDERANDO: La propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ingeniería de designación en carácter de representantes universitarios a la Ing. Patricia Quintana y al Ing. Roberto Kreimerman.
ATENTO: A lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
1) Designar a la Ing. Patricia Quintana y al Ing. Roberto Kreimerman, representantes de la Universidad de la República ante la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro.
2) Notificar a el/la interesado/a y a la Intendencia de Montevideo.

53.
(Exp. 001000-000198-25) - Asunto: Rectorado - Representante ante la a Sub Comisión de Permanencia Educativa, Acompañamiento Estudiantil y Extensión del Tiempo Pedagógico de la Comisión Coordinadora de Educación
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 917.25

P. de R.:
VISTO Y CONSIDERANDO: La propuesta formulada por el Señor Rector de la Universidad de la República, Prof. Dr. Héctor Cancela Bosi; de designación de la Profa. Carina Santiviago en carácter de representante de la Universidad de la República para la integración de la Sub Comisión de Permanencia Educativa, Acompañamiento Estudiantil y Extensión del Tiempo Pedagógico de la Comisión Coordinadora de Educación.
ATENTO: A lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
1- Designar a la Profa. Carina Santiviago en carácter de representante de la Universidad de la República para la integración de la Sub Comisión de Permanencia Educativa, Acompañamiento Estudiantil y Extensión del Tiempo Pedagógico de la Comisión

Coordinadora de Educación. (Distribuido Nº 917.25)
2- Notificar a la interesada y a la Comisión Coordinadora de Educación.
54.
(Exp. 001000-000197-25) - Asunto: Rectorado - Representantes a la Comisión Interinstitucional denominada "Comisión del Proceso de creación de la República Oriental del Uruguay"
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 926.25

P. de R.:
VISTO: La solicitud del Sr. Ministro de Educación y Cultura; Prof. José Carlos Mahía, de designación de representantes titular y alterno/a, para la integración de la Comisión Interinstitucional denominada "Comisión del Proceso de creación de la República Oriental del Uruguay", en el marco de la declaración del período 2025-2030, como ciclo de "Celebración de los Doscientos años del Proceso de creación de la República Oriental del Uruguay" conforme a lo dispuesto por decreto ministerial de fecha 23/07/2025, (MEC - Expte. N° 2025-11-2-0000743).
ATENTO: A lo dispuesto por la normativa universitaria.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
1) Designar al Prof. Nicolás Duffau y a la Profa. Ana Frega, en carácter de representantes universitarios, para la integración de la Comisión Interinstitucional denominada "Comisión del Proceso de creación de la República Oriental del Uruguay", en el marco de la declaración del período 2025-2030, como ciclo de "Celebración de los Doscientos años del Proceso de creación de la República Oriental del Uruguay" (Distribuido Nº 926.25)
2) Notificar a al/la designado/a, y al Ministerio de Educación y Cultura

55.
(Exp. 001000-000191-25) - Asunto: Rectorado - Designación de representante ante la Comisión Nacional de Sida del MSP
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 954.25

P. de R.:
VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud formulada por el Rectorado de la designación de nueva delegación de representantes universitarios en la Comisión Nacional de VIH-Sida, del Ministerio de Salud Pública, y la resolución adoptada por la Mesa del Área Salud, en sesión ordinaria de fecha 9 de setiembre de 2025, por la cual dispuso la designación de la Prof. Adj. Sofía Griot como representante del Área Ciencias de la Salud ante la Comisión Nacional de Sida. (Distribuido Nº 954.25.)
ATENTO: A lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) Designar a la Prof. Adj. Dra. Sofía Griot en carácter de representante de la Universidad de la República ante la Comisión Nacional de Sida del Ministerio de Salud Pública.

2) Notificar a la interesada y al Ministerio de Salud Pública.
56.
(Exp. 190011-000035-25) - Asunto: Facultad de Psicología - Declaración y creación de cargo Esc. R, interino, Especialista en Registros Médicos
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 922.25

P. de R.:

- Atento a lo solicitado por el Consejo de la Facultad de Psicología a lo establecido por el artículo 8°, la Disposición Transitoria incorporadas al "Estatuto de los Funcionarios que desempeñan tareas que requieren renovación permanente de conocimientos" según res. N° 4 de este Consejo de fecha 18.8.20, al literal b) del Art. 3° del Estatuto de los Funcionarios TAS y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 922.25:
    1. Declarar las funciones de Especialista en Registros Médicos como sujetas a renovación permanente de conocimientos técnicos, de acuerdo a lo dispuesto por el literal b) del artículo 3º del Estatuto de los Funcionarios No Docentes y en consecuencia y atento a lo establecido por el artículo 1º de la Ordenanza sobre cargos no docentes que requieren renovación permanente de conocimientos, incluirlas en el escalafón especial "R" previsto por el artículo 44 de la Ley Presupuestal Nº 15809 de 21.4.86.
    2. Disponer en consecuencia la creación de un cargo interino de Especialista en Registros Médicos - Renovación Permanente de Conocimientos (Esc. R, G° 10, 20 hs.), para desempeñar funciones en la Facultad de Psicología.

57.
(Exp. 311170-000134-25) - Asunto: CENUR Litoral Norte - resoluciones adoptadas en el mes de junio de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 902.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo Centro Universitario Regional Litoral Norte durante el mes de junio de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 902.25.58.
(Exp. 009550-000011-25) - Asunto: Escuela de Nutrición - resoluciones adoptadas en el mes de junio de 2025

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 894.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva de la Escuela de Nutrición durante el mes de junio de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 894.25.59.
(Exp. 009550-0000018-25) - Asunto: Escuela de Nutrición - resoluciones adoptadas en el mes de agosto 2025

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 900.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva de la Escuela de Nutrición durante el mes de agosto de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 900.25.60.
(Exp. 021160-000006-25) - Asunto: Facultad de Agronomía - resoluciones adoptadas en el mes de febrero de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 897.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Agronomía durante el mes de febrero de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 897.25.
61.
(Exp. 031700-000042-25) - Asunto: FADU - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 937.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo durante el mes de agosto de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 937.25.
62.
(Exp. 031700-000044-25) - Asunto: FADU - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 938.25

P. de R.:
Atento a lo dispuesto en las resoluciones Nº 20 y Nº 11 del CDC de fechas 13/10/1986 y 17/07/2007, tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo durante el mes de agosto de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas en materia de donaciones, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 938.25.63.
(Exp. 162800-000545-25) - Asunto: Facultad de Artes - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 903.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Artes durante el mes de agosto de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes

que lucen en el distribuido Nº 903.25.
64.
(Exp. 241160-000020-25) - Asunto: Facultad de Ciencias - resoluciones adoptadas en el mes de junio de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 914.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias durante el mes de junio de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 914.25.65.
(Exp. 041160-000058-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - resoluciones adoptadas en el mes de julio de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 899.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración durante el julio de 2025, mes de en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 899.25.66.
(Exp. 041160-000066-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 908.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración durante el mes de agosto de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 908.25.67.
(Exp. 041160-000065-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - Resoluciones adoptadas por delegación en materia de donaciones
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 930.25

P. de R.:
Atento a lo dispuesto en las resoluciones Nº 20 y Nº 11 del CDC de fechas 13/10/1986 y 17/07/2007, tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración durante el mes de agosto de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas en materia de donaciones, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 930.25.68.
(Exp. 232160-000037-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Sociales - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 936.25

P. de R.:

Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales durante el mes de agosto de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 936.25.
69.
(Exp. 051141-000051-25) - Asunto: Facultad de Derecho - resoluciones adoptadas en el mes de julio de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 904.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Derecho durante el mes de julio de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 904.25.70.
(Exp. 051141-000052-25) - Asunto: Facultad de Derecho - resoluciones adoptadas en el mes de julio de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 909.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Derecho durante el mes de julio de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 909.25.
71.
(Exp. 051141-000029-25) - Asunto: Facultad de Derecho - resoluciones adoptadas en el mes de mayo de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 910.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Derecho durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 910.25.
72.
(Exp. 051141-000031-25) - Asunto: Facultad de Derecho - resoluciones adoptadas en el mes de mayo 2025 en uso de atribuciones delegadas
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 935.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Derecho durante el mes de mayo de 2025, en uso de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 935.25.
73.
(Exp. 221160-000019-25) - Asunto: Facultad de Enfermería - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 906.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Enfermería durante el mes de agosto de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 906.25.74.
(Exp. 121710-000020-25) - Asunto: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - resoluciones adoptadas en el mes de julio de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 896.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación durante el mes de julio de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 896.25.
75.
(Exp. 121710-000019-25) - Asunto: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - resoluciones adoptadas en el mes de julio de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 898.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación durante el mes de julio de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 898.25.
76.
(Exp. 071700-000124-25) - Asunto: Facultad de Medicina - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 915.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Medicina durante el mes de agosto de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 915.25.
77.
(Exp. 071700-000123-25) - Asunto: Facultad de Medicina - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 931.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Medicina durante el mes de agosto de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 931.25.78.
(Exp. 091100-000014-25) - Asunto: Facultad de Odontología - resoluciones adoptadas en el mes de julio de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 895.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Odontología durante el mes de julio de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 895.25.
79.
(Exp. 101160-000185-25) - Asunto: Facultad de Química - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 901.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Química durante el mes de agosto de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 901.25.
80.
(Exp. 101160-000183-25) - Asunto: Facultad de Química - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 905.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Química durante el mes de agosto de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 905.25.
81.
(Exp. 151116-000009-25) - Asunto: Hospital de Clínicas - resoluciones adoptadas en el mes de julio de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 907.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" durante el mes de julio de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 907.25.
82.
(Exp. 011150-000009-25 y adj.) - Asunto: CENUR Noreste - recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el funcionario Sr. Alan Fontané
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 932.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el funcionario Sr. Alan Fontané, contra la resolución N.º 91 adoptada por el Consejo del Centro Universitario Regional Noreste en sesión ordinaria de fecha 12/03/2025.
RESULTANDO: I) Que mediante la aludida resolución el referido Consejo dispuso: *1) Tomar*

*conocimiento del informe de la Dirección General de Jurídica de fecha 10/2/2025 referente al petitorio que presentara el funcionario Alan Fontané. 2) Mantener en todos sus términos la resolución n° 930 adoptada por este Consejo en sesión de fecha 27/11/2024, referente al decreto de Sumario Administrativo. 3) Ampliar el objeto del sumario agregando la violación de la reserva del funcionario Fontané en el caso de las denuncias que realizara ante la Unidad Central de Violencia, Acoso y Discriminación de UdelaR, al hacer público el nombre de las personas denunciada*s.
II) Que el funcionario fue notificado personalmente de la resolución el día 12/03/2025.
III) Que contra la misma interpuso los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, reservándose el derecho de presentar en forma diferida su fundamentación. Si bien en el respectivo escrito recursivo no luce nota de cargo que permita constatar la fecha de su interposición, el expediente electrónico en cuestión fue generado el día 07/04/2025.
IV) Que el recurrente no explicitó los motivos de su recurrencia, ni ha presentado hasta la fecha su respectiva fundamentación, pese a haberse reservado tal derecho, por lo que no es posible identificar agravios específicos a considerar.
V) Que el Consejo del Centro Universitario Regional Noreste, mediante resolución N.° 370 adoptada en sesión ordinaria de fecha 18/06/2025, dispuso *Revocar el numeral 3 de la resolución n° 91-2025 de fecha 12/3/2025 adoptada por el Consejo del CENUR Noreste, dejándolo sin efecto.* Mientras que por resolución N.° 420 de fecha 02/07/2025 resolvió *Confirmar en todos sus términos los puntos 1 y 2 de la resolución N.° 91 de fecha 12/03/2025 (…).*
CONSIDERANDO: I) Que desde el punto de vista formal la presente recurrencia cumple con lo dispuesto en la normativa imperante.
II) Que si bien no existen agravios específicos a considerar, corresponde pronunciarse respecto a la regularidad jurídica del acto resistido.
III) Que lo dispuesto en los numerales 1° y 2° de la parte resolutiva del acto impugnado resulta legítimo, al no haberse constatado violación de una regla de Derecho, ni desviación, abuso o exceso de poder por parte de la Administración. Por el contrario, surge de autos que lo actuado se ajustó estrictamente a lo dispuesto en la normativa aplicable, no advirtiéndose ninguna irregularidad que justifique la revocación de la volición resistida en el sector indicado.
IV) Según surge de las actuaciones, desde el año 2023 y hasta octubre del 2024, el recurrente incurrió en 26 inasistencias sin aviso, 41 horas y 57 minutos de déficit horario y 16 días y 4 horas de licencia gremial sin justificar. Habiéndose acreditado tales circunstancias, atento a lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 de la Ordenanza de asistencia del personal no docente (Técnico, Administrativo y de Servicios), 21 del Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios de la Udelar y 131 de la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Udelar, la Administración dispuso el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente (sumario) a efectos de dilucidar la eventual responsabilidad del funcionario. Dicho proceder no resulta susceptible de ningún reparo.
V) Que respecto al numeral 3° del acto resistido, lo dispuesto no se ajustó a derecho, dado que en total desconexión con la situación a resolver, se ordenó la ampliación del objeto del sumario previamente dispuesto (adicionándose la presunta violación del deber de reserva) agravando la situación jurídica del funcionario sin expresar ni una sola razón de hecho o de derecho que opere como fundamento de ello. Y la ausencia de motivación constituye un vicio de legitimidad que irremediablemente inficiona de nulidad el acto administrativo en cuestión.
VI) Que en atención a lo sugerido por la Dirección General Jurídica, y conforme fue

señalado en el Considerando V de la presente resolución, el Consejo del referido Centro Universitario, por resolución N° 370 adoptada en sesión ordinaria de fecha 18/06/2025, resolvió revocar el numeral 3 de la resolución impugnada, dejándolo sin efecto. Por ende, la impugnación respecto de dicho numeral ha quedado a la fecha sin objeto.
ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, la Ley Nº 20.333 de 11/09/2024, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República, aprobada por Res. Nº 7 del CDC de fecha 09/03/2021, la Ordenanza de asistencia del personal no docente, aprobada por resoluciones del CDC Nº 57 de 31/X/1988 y N° 45 de 15/IX/1992), el Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios de la Udelar (resoluciones del CDC N.º 4 de 13/II/2001, N° 8 del 31/V/2022 y N.° 10 del 20/XII/2022), y lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 932.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el funcionario Sr. Alan Fontané, contra la resolución Nº 91 adoptada por el Consejo del Centro Universitario Regional Noreste, en sesión ordinaria de fecha 12/03/2025, confirmando la misma, con la modificación introducida por la resolución N° 370 adoptada por el Consejo de dicho Centro en sesión ordinaria de fecha 18/06/2025.
II) Notifíquese personalmente al interesado.83.
(Exp. 031130-000375-24) - Asunto: FADU - Mario Rey interpone recursos de revocación y jerárquico
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 861.25

P. de R.:
VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el Arq. Mario Guillermo Rey Piedra Cueva contra la Resolución del Consejo de Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, N° 70 de 16 de octubre de 2024.
RESULTANDO: Que el acto administrativo recurrido emana dispuso que: " *Atento a la votación negativa tomada en el día de la fecha (2 en 12), a la propuesta planteada en Sala del Consejero Guillermo Rey de retirar el cartel colocado en la fachada del Edificio Central de FADU, y otros carteles que se coloquen en la misma, no hacer lugar a la propuesta"*
CONSIDERANDO: 1) Que el órgano competente debatió y resolvió, que no se correspondía acceder a la propuesta efectuada por el Sr. Consejero.
2) Que como surge del informe letrado del 13.VIII.2025 (Exp. 031130-000375-24) que se comparte, el Sr. Rey carece de legitimación para que este órgano proceda a la revisión de lo resuelto.
3) Que como expresaba el Prof. Juan Pablo Cajarville "*la persona recurrente debe ser un sujeto de derecho distinto de aquella a que pertenece el órgano que dictó el acto. Los órganos de una persona, o sus soportes en cuanto tales, no son titulares de situaciones jurídicas propias y las diferencias que se susciten entre los de una misma persona, o entre los integrantes de esos órganos en cuanto tales, deben resolverse aplicando las normas de distribución interna de competencia y de coordinación interorgánica que correspondan, o las propias del contencioso intraorgánico*" ("Recursos Administrativos". FCU, 3° Ed. p. 91).

4) Que la Administración válidamente puede, tanto por razones de legitimidad como de mérito, decidir conforme al interés del recurrente, como tomar otra decisión distinta a lo solicitado.
5) Que el Consejo de FADU podía legítimamente mantener el acto recurrido, máxime atendiendo a las consideraciones jurídicas efectuadas por el Asesor Dr. Álvaro Richino (fs. 10 a 11); la Sra. Directora de la Dirección General Jurídica, Dra. Mariana Gulla (fs. 29 – 34, 36), y el debate del CDC glosado a fs. 27 a 61 del expediente), a los que razones de brevedad imponen su remisión.
6) Que en definitiva, conforme todos los informes jurídicos citados, no existen razones de legitimidad ni de mérito, para que este órgano revea el acto resistido en miras a su revocación.
ATENTO: A lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República, Artículos 2, 4 inciso segundo y 10 de la Ley Nº 15.869, La Reglamentación Interna de los Consejos Universitarios, Res. Nº 77 de C.D.C. de 4/III/1986 - D.O. 9/IV/1986, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021), y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (distribuido N° 861.25).

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Arq. Mario Rey, manteniendo en todos sus términos el acto administrativo impugnado.
2) Notificar personalmente al interesado.
84.
(Exp. 051141-000079-24) - Asunto: Facultad de Derecho - Cesar Signorelli interpone recurso jerárquico
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 863.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Dr. Cesar Signorelli contra la resolución del Consejo de la Facultad de Derecho de Derecho Nº 52 de fecha 23 de octubre de 2024.
RESULTANDO: I- Que tal como emerge de estos obrados, la Directora del Instituto del Trabajo y Seguridad Social elevó una nota proponiendo la designación del recurrente como Secretario del citado Instituto. -
II- Que posteriormente, por la citada resolución se dispuso: "*Sometida a consideración la propuesta de la Directora del Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de designación del Profesor Adjunto (Gr. 3) del CENUR Litoral Norte, Dr. Cesar Signorelli como Secretario del Instituto, la misma obtuvo una votación negativa*".
III- Que contra dicho acto, se interpusieron en tiempo y forma los recursos de revocación y jerárquico con reserva de fundamentos, sin que a la fecha se hayan fundamentado éstos.
IV- Que el Consejo de la Facultad de Derecho desestimó el recurso de revocación franqueando el jerárquico planteado en subsidio.
CONSIDERANDO: I- Que el docente en cuestión ocupa un cargo de Profesor Adjunto (Gr. 3) en el CENUR Litoral Norte habiendo sido designado por el citado Consejo.
Que en obrados lucen incorporados dos informes técnicos que expresan la imposibilidad de que el docente propuesto ocupe dicho cargo por contravenir el art. 6 lit. d del Reglamento

de Institutos de la Facultad de Derecho, que exige que el docente debe tener un cargo en el Instituto (ser miembro) para poder acceder a dicha responsabilidad, no ostentando cargo alguno el recurrente en la Facultad de Derecho (comunicado del Dpto. De Personal, fs. 14); y que sus tareas se desarrollan en Cenur Litoral Norte lo cual le impediría dar cumplimiento efectivo a las obligaciones reglamentarias previstas en el art. 8 lit. d) del citado Reglamento.
II- Que precisamente, dicho Reglamento en relación al Secretario del Instituto, expresa en su artículo 6 literal d) que "*deberá ser un miembro titular del mismo con grado de Profesor Agregado*
o Adjunto. Será designado por el Consejo a propuesta del Director y cesará con él, salvo nueva designación. Si la propuesta no fuera aceptada por el Consejo, deberá formularse nueva propuesta".
Que cabe tener presente que el artículo 1° del Reglamento de Institutos de la Facultad de Derecho prevé lo siguiente: "*Cuando lo considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines el Consejo de la Facultad de Derecho dispondrá la creación de Institutos en los que se centralizarán todas las actividades vinculadas a las disciplinas comprendidas en el mismo*".
Que a su vez, el art. 4 del Reglamento antes mencionado establece que "*Los Institutos se integrarán con miembros titulares honorarios y asociados.*
Serán miembros de cada una de estas categorías los siguientes:
a) Miembros titulares los Profesores Eméritos y los docentes en actividad de las asignaturas comprendidas en su ámbito con grado de Profesor Adjunto inclusive, en adelante. También son
miembros titulares los Profesores Adscriptos de la misma asignatura".
III- Que en consecuencia, el Reglamento de referencia resulta aplicable únicamente a la Facultad de Derecho, ocupando el recurrente un cargo docente en el Cenur Litoral Norte y no en el Instituto de Derecho y Seguridad Social de la citada Facultad, por lo cual aquél no cuenta con un cargo en esa Unidad Académica de la Facultad de referencia, lo que impide su designación como Secretario en aquél Instituto.
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución, el artículo 12 del Estatuto del Personal Docente, el Reglamento de Institutos de la Facultad de Derecho y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (distribuido N° 863.25).

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I- No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sr. César Signorelli, contra la resolución del Consejo de Facultad de Derecho Nº 52 de fecha 23 de octubre de 2024.
II- Notifíquese personalmente.
85.
(Exp. 003095-000040-23 y adj.) - Asunto: Facultad de Enfermería - recurso jerárquico interpuesto por el estudiante Gabriel Ramos
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 918.25

P. de R.:

Visto: El recurso jerárquico interpuesto por el estudiante Gabriel Ramos contra la Resolución del Consejo de la Facultad de contra la Res. N° 59 de fecha 20.5.2025 del Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad de la República.
Resultando: Que el rechazo del recurso de revocación se produjo el día 20 de agosto de 2025, por Res. N° 67 del Consejo de la Facultad de Enfermería, que confirmó en todos sus términos la resolución resistida.
Considerando: 1. Que compartiendo en todo los fundamentos expresados en el informe letrado de fecha 11 de julio de 2025 (fs. 151 – 159) se rechazará el recurso jerárquico impetrado.
2. Que el sumario observó un total apego al principio del debido procedimiento administrativo y en especial a la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la UDELAR.
3. Que la sanción aplicada resulta acorde a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y que atento a las resultancias del sumario administrativo efectuado, la falta fue calificada correctamente como grave; en consecuencia, el Consejo de la Facultad de Enfermería estableció una sanción correlativa a la entidad de la falta cometida.
4. Que los motivos del acto recurrido emergen tanto de los A.A. (Exp. Sumarial N° 220011-000013-23); como de la resolución impugnada.
5. Que la pluralidad de conductas ofensivas desplegadas en el tiempo, su gravedad y reiteración en el tiempo, hostigando a varias docentes, en especial a la denunciante; determinan que el Consejo correctamente dentro de la discrecionalidad que le es natural, aplicara el *quantum* punitivo dispuesto.
6. Que en definitiva, no existen razones de legitimidad ni de mérito, para que este órgano revea el acto resistido en miras a su revocación.
Atento: A lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República, a la Ley Orgánica de la UDELAR, la ley 20.333 de 11.IX.2024, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021), y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 918.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el estudiante Gabriel Ramos, manteniendo en todos sus términos el acto administrativo impugnado.
2) Notificar personalmente al interesado.86.
(Exp. 061100-000497-24 y adj.) - Asunto: Facultad de Ingeniería - recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Dr. Ezequiel Maderna Conde
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 793.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Dr. Ezequiel Maderna Conde, contra la resolución Nº 236 adoptada por el Consejo de la Facultad de Ingeniería en sesión ordinaria de fecha 27/08/2024, recaía en el expediente N° 060140-000151-22 relativo al llamado N° 134/2022.
RESULTANDO: I) Que mediante la aludida resolución, el Consejo de la Facultad de Ingeniería resolvió *Designar en efectividad al Sr. Alexandre Régis Miquel en el cargo de*

Profesor Titular (Gº 5, 10 horas semanales, dedicación baja, C2) del IMERL, por un período reglamentario de dos años a partir del 01.08.2024, con cargo a rubros presupuestales.
II) Que previamente, el Dr. MADERNA impugnó la resolución Nº 113 de fecha 15/08/2023 mediante la cual el referido Consejo había designado en forma directa al Dr. MIQUEL en el cargo cuya provisión tiene por objeto el llamado, actuaciones que fueron sustanciadas por expediente N.° 061100-000413-23. Mediante resolución N.° 101 de fecha 30/07/2024 el Consejo de la Facultad de Ingeniería acogió el recurso de revocación impetrado por el interesado, procediendo a la revocación del acto.
III) Que por resolución N° 135 de fecha 13/08/2024 el mentado Consejo solicitó a la comisión asesora designada para conocer en el llamado una ampliación del informe original, y en base a dicho asesoramiento emitió el acto hoy impugnado.
IV) Que el recurrente fue notificado personalmente de la mencionada resolución el día 29/08/2024.
V) Que con fecha 05/09/2024 dedujo los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, reservándose el derecho a presentar posteriormente fundamentación complementaria de los mismos, lo cual fue cumplido en forma.
VI) Que en síntesis, el recurrente expresó los siguientes agravios: a) el acto resistido es contrario a derecho ya que la Administración solicitó a la comisión asesora una ampliación de informe, lo cual constituye una fundamentación a posteriori que de manera alguna subsana el vicio originario de ausencia de fundamentación. Ello, implicó además un claro prejuzgamiento por parte de la comisión; b) la resolución recurrida es un mero acto reiterativo, dirigido a subsanar un vicio insubsanable. Con base en el informe ampliado de la comisión asesora, la resolución N° 236 ratificó la decisión adoptada por la resolución N° 113; c) se violentaron las garantías del debido procedimiento dado que, en lugar de designar una nueva comisión asesora con una integración distinta, se optó por mantener la misma, la cual ya había incurrido en vicios que motivaron la interposición de recursos administrativos y la promoción de la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Es decir, la comisión asesora incumplió no solo con efectuar una explicitación completa, comprensible y controlable de las razones que fundamentan la decisión, sino que, además, no observó la exigencia de motivación específica impuesta por el artículo 25 del Estatuto del Personal Docente.
VII) Que por resolución N° 204 adoptada en sesión ordinaria de fecha 22/07/2025, el Consejo de la Facultad de Ingeniería resolvió desestimar el recurso de revocación y franquear el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto para ante el Consejo Directivo Central.
CONSIDERANDO: I) Que desde el punto de vista formal la presente recurrencia cumple con lo dispuesto en la normativa imperante.
II) Que en relación al agravio consiste en que el acto recurrido pretende subsanar el vicio originario de ausencia de fundamentación, mediante una motivación póstuma, no se comparte lo afirmado por el recurrente. La resolución N° 113 dictada por el mismo Consejo con fecha 15/08/2023, mediante la cual se resolvió designar en forma directa al Dr. Alexandre Régis MIQUEL para ocupar el cargo cuya provisión tenía por objeto el llamado, fue revocada por la resolución N° 101 de fecha 30/07/2024. Habiendo operado la extinción de la resolución N° 113 no puede hablarse de un supuesto de motivación *ex post facto*. La resolución N.° 236 objeto de la presente impugnación constituye un nuevo acto administrativo dictado en forma ajustada a derecho.
III) Que revocada la resolución N° 113, la Administración actuó como debía al retrotraer el procedimiento a la etapa previa a la verificación del vicio relevado, mediante la solicitud a la

comisión de la ampliación de informe a efectos de mejor proveer del Consejo.
IV) Que la resolución recurrida no puede considerarse meramente reiterativa de la resolución N° 113, pues al momento de su dictado, aquella ya había sido revocada. Además, los actos reiterativos por definición, no son creadores de la situación jurídica lesiva del administrado, lo cual contradice sus propias afirmaciones.
V) Que no se verificó prejuzgamiento por parte de la comisión asesora al haber emitido un informe ampliatorio. La sola circunstancia de haberse expedido previamente, no implica prejuzgamiento ni compromete la imparcialidad de sus integrantes. El recurrente no alegó circunstancia alguna que demostrara falta de objetividad e imparcialidad en la actuación de los integrantes de la comisión. Por el contrario, de los antecedentes surge que la misma actuó siempre en forma ajustada a derecho, dentro de sus competencias y en cumplimiento de lo solicitado por el Consejo.
VI) Que no se observa vulneración alguna de las garantías del debido procedimiento por falta de la debida fundamentación en los informes de la comisión, pues tales informes se observan adecuada y suficientemente fundados. Además, debe tenerse presente que la comisión asesora constituye un órgano técnico que cumple funciones de asesoría al Consejo y sus informes, si bien son preceptivos, no resultan vinculantes, en tanto la consideración y pronunciamiento respecto de las aspiraciones presentadas corresponde al Consejo de Facultad. Esto es, el requisito de la motivación específica consagrado en el artículo 25 del Estatuto del Personal Docente no se impone al órgano asesor, sino al decisor, es decir, el Consejo del servicio.
VII) Que en el caso, las exigencias establecidas por la citada normativa para proceder a la designación directa fueron debidamente cumplidas por el Consejo de la Facultad de Ingeniería -órgano competente para ello-, que luego de una votación nominal y debidamente fundada, resolvió la designación directa del Dr. Miquel, al considerar que cumplía con las condiciones especificadas en los artículos 7°, 13 y 14 del propio Estatuto y las funciones del cargo a proveer, además de poseer méritos francamente suficientes y francamente superiores a los del recurrente.
VIII) Que la resolución impugnada fue dictada conforme a derecho, contando con la fundamentación especial exigida por la citada normativa, no observándose vicio de legitimidad alguno que justifique su reconsideración.
ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, leyes N° 15.869 y 20.333, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República, el Estatuto del Personal Docente y lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 793.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Dr. Ezequiel Maderna Conde, contra la resolución Nº 236 adoptada por el Consejo de la Facultad de Ingeniería en sesión ordinaria de fecha 27/08/2024, confirmándose la misma en todos sus términos.
II) Notifíquese personalmente al interesado.
87.
(Exp. 151600-000787-25 y adj.) - Asunto: Facultad de Medicina - recurso jerárquico interpuesto por el Dr. José Mateo Bueno Rosales
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 816.25

P. de R.:

VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Dr. José Mateo Bueno Rosales, contra la resolución adoptada por el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Arturo Briva, con fecha 10/02/2025.

RESULTANDO: I) Que con fecha 06/11/2024 el recurrente, docente asistente del Banco de Tejidos del Instituto Nacional de Donación y Trasplantes, presentó una denuncia ante el Director del Hospital de Clínicas, Dr. Álvaro Villar, en la cual expresó haber tomado conocimiento de que Dra. Nelly Jessenia Pazmiño García, también docente asistente del Instituto Nacional de Donación y Trasplantes, habría incurrido en una conducta ilegítima consistente en tomar extractos de un informe de renovación y proyecto realizado por él, como una posible inspiración y modificación de palabras, transcribirlos y presentarlos como propios, además de adjudicarse actividades no realizadas como participante.

II) Que mediante la resolución recurrida, el referido Decano dispuso: *Habiendo recibido los informes correspondientes de las referencias académicas. Solicito que se hagan los mayores esfuerzos para mejorar la comunicación entre los involucrados, sin encontrar mérito para que se realice otra acción, solicito que se archive.*

III) Que el recurrente fue notificado personalmente de la mencionada resolución el día 06/05/2025 y, con fecha 08/05/2025 dedujo los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, presentando fundamentación complementaria de los mismos el día 20/06/2025.

IV) Que, en síntesis, el recurrente expresó los siguientes agravios: a) la resolución impugnada desvirtúa la naturaleza de los hechos denunciados reduciéndolos a un problema de relacionamiento interpersonal entre colegas. Esto minimiza la gravedad del comportamiento denunciado, que consistió no sólo en el plagio de informes académicos, sino también en la apropiación de actividades no realizadas; b) al trivializar los hechos, la Administración incumple con su deber de apreciar la entidad real de las irregularidades denunciadas. En el ámbito universitario, el plagio y la atribución de trabajos ajenos constituyen faltas graves incompatibles con los valores de rigor, honestidad intelectual y confianza mutua que deben primar en la academia; c) el acto impugnado adolece de una deficiente valoración de la prueba aportada; d) las constataciones emanadas de la prueba documental obligaban a profundizar la investigación en aplicación del principio de verdad material, por lo que dicha omisión que constituye un vicio de motivación del acto; la autoridad no explicitó porqué desestimó o consideró insuficientes los medios probatorios que, objetivamente, apuntaban a una conducta irregular grave; e) la conducta denunciada violenta el principio de buena fe, veracidad y probidad funcional, así como las previsiones contenidas en el Código de Ética de la Función Pública y en el Código de Ética Médica. Quedó acreditado que la denunciada obtuvo, a través de un funcionario, el informe de autoría del compareciente sin su consentimiento y utilizó partes sustanciales del mismo como propios, lo cual refuerza la obligación de la Universidad de investigar y sancionar este tipo de conductas.

V) Que por resolución N.° 32 adoptada en sesión ordinaria de fecha 18/06/2025, el Consejo de la Facultad de Medicina dispuso *(...) no hacer lugar, ratificando la resolución impugnada en todos sus términos y franquear el jerárquico al Consejo Directivo Central.*

CONSIDERANDO: I) Que desde el punto de vista formal la presente recurrencia cumple con lo dispuesto en la normativa imperante.

II) Que no se comparte la apreciación de que el servicio haya desviado y minimizado la

gravedad de los hechos denunciados. Ante la denuncia formulada, lejos de adoptarse una actitud omisa por parte de la Administración, se dispuso de inmediato el inicio de la correspondiente instrucción del asunto. Remitidas las actuaciones a la Facultad de Medicina, se procedió a la incorporación de copia de los expedientes de reelección de cargos mencionados por el denunciante, y se confirió vista de las actuaciones a la Dra. Pazmiño, quien presentó en tiempo y forma sus descargos. Posteriormente, el Sr. Decano solicitó informe a los superiores jerárquicos de los docentes y, en atención a ello, el Director del INDT Prof. Dr. Armando Cacciatori y la Prof. Agda. Dra. Adriana Tiscornia elaboraron sus informes de fechas 28 y 27/01/2025. Entendiéndose suficientemente instruido sobre el asunto, el Sr. Decano dispuso el archivo del expediente.
III) Que contrariamente a lo afirmado por el recurrente, mediante las actuaciones cumplidas es posible conocer la verdad material de los hechos denunciados. Como contracara, no se identifica qué aspecto quedaría aún oculto o desconocido respecto del cual se requiera una investigación más profunda, que ya no hubiera sido expuesto mediante las actuaciones cursadas. Tanto la Dra. Pazmiño como el Sr. Parodi (secretario docente que le entregó a la primera el formulario completado por el impugnante), admitieron su cuota de participación en los hechos exponiendo versiones coincidentes y las disculpas de caso; los superiores de los docentes involucrados analizaron el planteo y la correspondiente prueba documental y concluyeron que, si bien existen coincidencias textuales en ciertos puntos de ambos informes, lo cual no es adecuado ni deseable, ambos profesionales solicitaron la reelección del mismo cargo, por lo que era probable que existieran ciertas similitudes en algunos tópicos. En virtud de ello, en vez de sugerir el inicio de un procedimiento disciplinario, apostaron por promover el diálogo como mecanismo para dirimir el conflicto suscitado.
IV) Que tampoco se comparte la alegación de que el servicio incurrió en una deficiente o incorrecta valoración de la prueba obrante en el expediente. Por el contrario, la apreciación del soporte probatorio realizada por la Administración resultó ajustada a las reglas de la sana crítica -conforme lo establece el artículo 23 de la citada Ordenanza sobre Procedimiento-, así como al principio de unidad de la prueba que impone su valoración conjunta y global. Tanto la docente denunciada como sus superiores reconocieron la existencia de coincidencias textuales en ciertos puntos de ambos informes. Sin embargo, develada la secuencia de hechos acaecidos, mediante la aplicación de los criterios antes referidos, el Decano del servicio, actuando dentro de sus potestades, resolvió encomendar la realización de *los mayores esfuerzos para mejorar la comunicación entre los involucrados,* y disponer el archivo del expediente, al no encontrar mérito para continuar la indagatoria.
V) Que el acto resistido se observa como correcta y suficientemente fundado. En el caso, la motivación del acto emerge, en forma evidente, de las actuaciones que precedieron a su dictado, contenidas en el respectivo expediente administrativo.
VI) Que los implicados en los hechos relataron lo sucedido en forma concordante, reconociendo su error y, en sus respectivos informes, los jerarcas destacaron lo incorrecto, inadecuado y poco deseable de la situación. En este sentido, no se advierte contravención a los principios de buena fe, veracidad y probidad funcional.
VII) Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde tener presente que la potestad disciplinaria, *cuyo fundamento radica en la necesidad que tiene la Administración, de asegurar el correcto funcionamiento de los servicios a su cargo,* tiene como sujeto activo *a quien ejerce la potestad de sancionar* y, como sujeto pasivo al *funcionario público, cuya conducta da lugar al ejercicio de la potestad disciplinaria* (ROTONDO TORNARÍA, Felipe; “Manual de Derecho de la Función Pública”, FCU, 1era. Ed., 1998, pág. 224). Por lo tanto, el

compareciente no es titular de un derecho ni de un interés directo, personal y legítimo a que se dicte el acto administrativo que pretende, en lugar del impugnado, pues lo resuelto no importa una afectación, ni favorable ni adversa, en su esfera jurídica.
ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, la Ley N.º 20.333 de 11/09/2024, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República, aprobada por Res. N.º 7 del CDC de fecha 09/03/2021, y lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 816.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Dr. José Mateo Bueno Rosales, contra la resolución adoptada por el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Arturo Briva, con fecha 10/02/2025, confirmándose la misma en todos sus términos.
II) Notifíquese personalmente al interesado.88.
(Exp. 150025-000006-25) - Asunto: Hospital de Clínicas - recurso jerárquico interpuesto por la Sra. María Rosana Ermossi Elías
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 747.25

P. de R.:
VISTO: el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la Sra. María Rosana Ermossi Elías contra la resolución adoptada por la Dirección del Hospital de Clínicas de fecha 24/09/2024.
RESULTANDO: 1) Que en la resolución impugnada se dispuso a la recurrente una sanción consistente en la suspensión por un día, sin goce de sueldo, en virtud de haber vulnerado el deber de asistencia, en concreto: haber faltado sin previo aviso a la guardia del día 18 de julio de 2024 para la que fuera expresamente convocada con antelación.
2) Que oportunamente, por Resolución de fecha 22/05/2025, la Dirección General del Hospital de Clínicas dispuso denegar el recurso de revocación interpuesto, elevándose las actuaciones a consideración de este órgano, en el marco del recurso jerárquico.
3) Que a tales efectos, se efectuaron los contralores formales correspondientes, habiéndose interpuesto la vía recursiva en tiempo y forma.
4) Que en relación al acto administrativo resistido, se agravia de la sanción dispuesta, esgrimiendo que el Resultando IV del acto impugnado es erróneo, en tanto la recurrente carece de antecedentes disciplinarios.
5) Que en materia de medios probatorios, alega que *"...Agravia a la compareciente que no se hayan diligenciado ninguno de los medios probatorios ofrecidos por esta parte, ni se haya analizado la prueba documental agregada en la evacuación de vista y tampoco se dio oportuna vista a esta parte del rechazo de tales medios de prueba…".*
6) Que en lo atinente a la ausencia de pre aviso, señala haber procedido en tal sentido con la debida antelación, aunado a la no aceptación de la guardia.
7) Que advirtiendo la falta de una adecuada planificación de los turnos, expone disposiciones contenidas en el "Reglamento de Régimen de Trabajo del Hospital de Clínicas" y argumenta que se ofreció la respectiva prueba testimonial, de forma tal de demostrar que concurrieron 12 personas a la guardia superando ampliamente la dotación que el instructivo de paro establece.

8) Que aludiendo a sus descansos, expresa que *"...la negación del usufructo de derechos ha sido reiterada lo que denota que mi actividad sindical ha "molestado" al Servicio…".*
9) Que en lo relativo a las presentes actuaciones, alega que se calificó inicialmente su conducta como falta grave, lo que entiende resulta "...*tendencioso, ya que una conducta grave de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Udelar, puede derivar en una suspensión sin goce de sueldo de tres meses a seis meses o incluso destitución, cuando finalmente en estas actuaciones se resolvió la aplicación de un día de suspensión, sin perjuicio de que tal dosificación tampoco se comparte…".*
10) Que por lo tanto, no comparte la sanción dispuesta, concluyendo que contraviene lo previsto en el citado Reglamento del Hospital.
11) Que luego de reiterar la solicitud de diligenciamiento de medios probatorios, solicitó la revocación del acto administrativo resistido y en su mérito, se haga lugar a lo peticionado.
CONSIDERANDO: 1) Que se han cumplido las diversas instancias procedimentales conforme a Derecho.
2) Que en lo atinente al procedimiento, resulta innegable que no han sido considerados antecedentes negativos al momento de adoptarse resolución, especialmente en cuanto al grado de la sanción dispuesta, obedeciendo lo consignado en el Resultando IV a un error de transcripción.
3) Que en dicho contexto, huelga destacar que en el legajo agregado al expediente respectivo no emergen antecedentes registrados, extremo del que dejara expresa constancia la Asesoría Letrada del Hospital de Clínicas.
4) Que aunado a ello, tampoco emerge la ponderación de antecedentes negativos en el acto administrativo impugnado.
5) Que de esta forma, el agravio carece de sustento, en tanto lo consignado en el Resultando IV del acto impugnado, no conmueve la legitimidad de la resolución adoptada.
6) Que en otro orden, resulta inconducente la solicitud de medios probatorios efectuada, en tanto el objeto de las actuaciones radica en una sanción por inasistencia a una guardia correspondiente al día 18/07/24, siendo un extremo expresamente admitido por parte de la Sra. Ermossi, y por ende no controvertido.
7) Que por otra parte, cabe el rechazo del agravio referido a la pretendida vulneración de previsiones contenidas en el "Reglamento de Régimen de Trabajo del Hospital de Clínicas".
8) Que contrariamente a lo alegado, la Administración aplicó adecuadamente la normativa vigente a los efectos de determinar la sanción correspondiente.
9) Que actualmente, resulta aplicable la "Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República" que regula en el Título II - Capítulo I y siguientes, los procedimientos disciplinarios, tipología, sus diversas etapas, y en su Capítulo IV, todo lo correspondiente a la potestad disciplinaria y sanciones aplicables.
10) Que la precitada regulación, no solo constituye una norma aprobada con posterioridad al Reglamento aludido, sino que a su vez, posee una jerarquía normativa superior, con lo cual, la regulación contenida en el cuerpo normativo invocado por la accionante (Reglamento), se ve desplazada por la actualmente prevista en la Ordenanza.
11) Que en otro orden, se aprecia que el proceder de la Sra. Ermossi implicó la clara vulneración de lo previsto en el artículo 59 de la Constitución de la República, en materia de principio de eficiencia y dedicación a la función.
12) Que en definitiva, el presente accionamiento carece de todo sustento, correspondiendo su rechazo.
13) Que sin perjuicio de ello, y en función de lo ya consignado, corresponde revocar parcialmente del acto impugnado, exclusivamente en el sentido de eliminar el Resultando

IV) y Considerando VII) en tanto refieren erróneamente a la existencia de antecedentes negativos.
ATENTO: A lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de lo Contencioso Administrativo, Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Universidad de la República y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 747.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
I) No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Sra. María Rosana Ermossi Elías contra la resolución adoptada por la Dirección del Hospital de Clínicas de fecha 24/09/2024.
II) Revocar parcialmente la resolución impugnada, eliminando el Resultando IV y el Considerando VII.
III) Notifíquese personalmente a la accionante.89.
(Exp. 151129-000101-25) - Asunto: Recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Aux. Enf. María Emilia Pertuy
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 920.25

P. de R.:
Visto: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Aux. Enf. María Emilia Pertuy contra la resolución S/N° dictada por el Jefe de Sector, Lic. Enf. Carlos Muniz, de fecha 30.IV.2025.
Resultando: Que el acto administrativo recurrido dispuso su cambio de turno, pasando del turno nocturno al matutino.
Considerando: 1. Que la recurrente no expresó ningún fundamento en relación a su interposición recursiva.
2. Que tanto del acto recurrido como de los antecedentes administrativos, emanan sólidas razones para efectuar el cambio de su régimen horario.
3. Que el mismo se funda en la carencia de habilidades necesarias y errores en procedimientos de cuidados de pacientes, así como dificultades en el relacionamiento con el equipo.
4. Que el cambio al turno matutino se funda en que la supervisión será directa por su jefe de sector, persiguiendo un mayor acompañamiento de la funcionaria, y la procura de un mejor relacionamiento con el equipo.
5. Que el turno matutino es el que se encuentra con mayor soltura en cuanto al número de funcionarios, por lo que, si la recurrente necesita mayor apoyo, no incide tanto en la dinámica del servicios, como sí sucedería en turnos alejados donde el número de personal es más escaso.
6. Que el cambio de turno no afecta la carrera administrativa de la funcionaria, sin que opere afectación de su escalafón y cargo; ni configura una sanción, sino que obedece a la potestad discrecional de la administración de organizar sus servicios y recursos humanos de forma más conveniente y eficaz para el correcto funcionamiento del Servicio.
7. Que no existe un derecho subjetivo de la funcionaria a la nocturnidad; por el contrario: "*el trabajo nocturno supone un factor negativo para la salud de los trabajadores, el cual debe estar especialmente tutelado por las normas de seguridad y salud en el trabajo" (art. 1 de la ley De Nocturnidad N° 19.313 de 13/02/2015);* razón por la cual su procedencia es excepcional y debe restringirse a estricta necesidad de organización del servicio.

Atento: A lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la UDELAR N° 12.549 de 16/X/1958, la ley 20.333 de 11/09/2024 que aprueba el Código de lo Contencioso Administrativo, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021), y a lo informado por la Dirección General Jurídica con fecha 1.IX.2025, (Distribuido N° 920.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la interesada contra la Res. S/N° dictada por el Jefe de Sector Lic. Enf. Carlos Muniz, de fecha 30.IV.2025, confirmando en todos sus términos el acto administrativo impugnado.
2) Notificar personalmente a la recurrente.

INFORMES DEL RECTORADO

IV - ASUNTOS ENTRADOS URGENTES Y PLANTEAMIENTOS
V - ASUNTOS VARIOS